

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Vice Rectorado de Investigación

Políticas para Responder Alegaciones de Mala Conducta Científica

Aprobado en Sesión Ordinaria de la Asamblea Universitaria del 18 Diciembre del 2002

I) Introducción

La UPCH promueve fuertemente los principios básicos de la integridad científica y realiza todos los esfuerzos necesarios para prevenir la mala conducta científica (MCC). Esta política es para apoyar y analizar todas las alegaciones hechas en buena fe por el demandante.

Se aplica para cualquier persona pagada, bajo control o afiliada a la UPCH:

- Científicos
- Técnicos
- Staff
- Estudiantes
- Colaboradores

II) Definiciones

- 1) **Alegación:** declaración escrita, oral o cualquier indicio de MCC hecha al oficial institucional (OI)
- 2) **Conflicto de Interés:** interferencia real o aparente entre los intereses de dos personas que pueda generar parcialidad
- 3) **Oficial Final:** persona que da el dictamen final sobre la alegación de MCC
- 4) **Alegación de Buena Fe:** una alegación hecha con la honesta convicción de que ha ocurrido una posible MCC.
- 5) **Indagación:** juntar información para determinar si la alegación de MCC permite abrir una investigación

- 6) **Investigación:** Examinación formal para determinar si ha ocurrido una MCC y, de ser así, determinar la persona responsable y la seriedad de la MCC.
- 7) **ORI:** Oficina de Integridad en Investigación
- 8) **Soporte PHS:** Son contratos, grants o acuerdos de cooperación con la PHS.
- 9) **Oficial de Integridad en Investigación:** Oficial institucional responsable de evaluar las alegaciones de MCC y determinar si amerita una Indagación además de supervisar la Investigaciones.
- 10) **File de Investigación:** Cualquier documento o información de cualquier clase generado por un Proyecto de Investigación (ejemplo: Contratos, libro de notas de laboratorio, correspondencia, videos, fotografías, radiografías, slides, material biológico, manuscritos, impresiones, protocolos, consentimiento informado, etc) que pueda proveer evidencia en la alegación presentada.
- 11) **Demandado:** persona contra la cual fue hecha la alegación de MCC. Puede ser más de una persona.
- 12) **Represalias:** cualquier acción que afecte negativamente a la persona que realizó una alegación de buena fe de MCC.
- 13) **MCC:** Incluye la fabricación, falsificación, copia o cualquier otra conducta que se desvía de la que es comúnmente aceptada por la comunidad científica para proponer, desarrollar o reportar investigación.
- 14) **Demandante:** se refiere a la persona que hace una alegación de MCC.

III) Derechos y Responsabilidades

A) Oficial de Integridad en Investigación (OII)

Es la persona responsable de la aplicación de los procedimientos descritos en este documento. Es una persona institucional, calificada para llevar a cabo dichos procedimientos y consciente de las diferentes necesidades de las personas que realizan investigación, demandados y demandantes.

Esta persona convocará a los comités de indagación e investigación y asegurará que se lleven a cabo de manera apropiada. La confidencialidad debe ser mantenida en todo momento.

Además, ayudará a dichos comités y al personal institucional a realizar sus actividades de acuerdo a estos procedimientos y se asegurará de mantener la confidencialidad y seguridad de los files.

Esta persona deberá informar a la ORI como lo estipulan sus regulaciones y comunicará cualquier evento que pudiese afectar el cumplimiento de dichas regulaciones.

B) Demandante

El demandante tendrá la oportunidad de testificar ante el Comité de indagación e Investigación y podrá revisar la sección de los reportes del Comité de Indagación e Investigación, pertinente a su alegación y testimonio. Además puede tener conocimiento de las conclusiones de la indagación e investigación y debe ser protegido contra posibles represalias.

Si el Oficial de Integridad en Investigación considera que el demandante puede proveer información pertinente para la redacción del borrador del reporte, estas secciones serán entregadas al demandante para que comente al respecto.

El demandante tiene la responsabilidad de hacer sus alegaciones de buena fe, manteniendo la confidencialidad y cooperando con cualquier indagación e investigación.

C) Demandado

El demandado será informado de las alegaciones cuando se abra una indagación y será notificado por escrito sobre el resultado final y las acciones a tomar. Tendrá la oportunidad de ser entrevistado y presentar evidencias a los Comités de Indagación e Investigación, de revisar el borrador de los reportes del Comité de Indagación e Investigación y podrá recibir consejería de la persona pertinente.

El demandado es responsable de mantener la confidencialidad del caso y de cooperar con los Comités de Indagación e Investigación. Si es hallado inocente de MCC, tendrá el derecho a recibir asistencia institucional para restablecer su reputación.

D) Oficial Final (OF)

El Oficial Final recibirá el reporte del Comité de Indagación e Investigación así como las anotaciones que el demandado o el demandante pudiera haber hecho en el reporte. El Oficial Final consultará con el Oficial de Integridad en Investigación y los oficiales pertinentes para determinar el inicio de una investigación, si ha ocurrido o no una MCC, qué sanción imponer y tomar las acciones administrativas apropiadas.

IV) Principios y Política General

A) Responsabilidad de Reportar una MCC

Todos los empleados o individuos asociados a la institución deberán reportar una aparente, sospecha u observación de MCC al Oficial de Integridad en Investigación. Si el individuo no está seguro de que se trate de una MCC, podría llamar al Oficial de Integridad en Investigación para discutir el caso. En caso no se trate de una MCC, el Oficial de Integridad en Investigación referirá al individuo o alegación a la oficina u oficiales correspondientes. En cualquier momento, el empleado puede tener discusiones confidenciales con el OII y recibir la consejería adecuada.

B) Protección del Demandante

El OII supervisará el trato que se le da a los demandantes. El OII se asegurará que no se den represalias de ninguna clase contra el demandante y en caso se produjesen, tomará las acciones correspondientes.

Los demandantes deberán reportarle inmediatamente al OII cualquier sospecha de represalias.

La institución protegerá la privacidad del demandante a la máxima extensión posible. Si el demandante pidiese anonimato, la institución deberá hacer todos los esfuerzos posibles para que esto se cumpla. El demandante deberá saber que si su

testimonio es requerido por el Comité de Indagación e Investigación, el anonimato no podrá ser garantizado. La institución realizará esfuerzos minuciosos para proteger la posición y reputación del demandante.

C) Protección del Demandado

Las indagaciones e investigaciones se realizarán de tal modo que aseguren un trato justo al demandado. Se mantendrá la confidencialidad hasta donde la circunstancia lo permita, sin comprometer la salud pública ni la seguridad.

Los empleados institucionales acusados de MCC podrán consultar con un abogado o con un asesor personal (que no sea testigo en el caso) y podrán llevarlo a las entrevistas o reuniones sobre el caso.

D) Cooperación con las Indagaciones e Investigaciones

Los Empleados cooperarán con el OII y otros oficiales institucionales en la revisión de alegaciones y de la conducción de las indagaciones e investigaciones. Los empleados tienen la obligación de presentar evidencia relevante al OII y a otros oficiales institucionales en los casos de alegaciones de MCC.

E) Evaluación Preliminar de las Alegaciones

Cuando el OII recibe una alegación de MCC, debe decidir si las evidencias presentadas son suficientes como para iniciar una indagación, ver si la financiación es del PHS y ver si la alegación corresponde a la definición del PHS de MCC.

V) Conducción de una Indagación

A) Inicio y propósito de una Indagación

Luego de haber realizado una evaluación preliminar, si el OII determina que la alegación provee suficiente información para un seguimiento, involucra soporte del PHS o cae dentro de la definición del PHS de MCC, se debe iniciar una Indagación. El propósito de una Indagación es la de evaluar la evidencia y los testimonios del demandado, demandante y testigo(s) clave para determinar si es pertinente el abrir una Investigación. No es una finalidad de la Indagación la de llegar a una conclusión

final acerca de si hubo o no MCC y del responsable. Los hallazgos de la Indagación deben ser escritos en un reporte.

B) Secuestro de Files de Investigación

Después de determinar que la alegación cae dentro de la definición de MCC e involucra fondos del PHS, el OII deberá asegurarse de que los files originales de la investigación y material relevante sean inmediatamente secuestrados a un lugar seguro.

C) Formación del Comité de Indagación (C Ind)

El OII, con la asesoría de otros oficiales pertinentes deberá formar un C Ind y asignar al Presidente del mismo (aproximadamente diez días después de hecha la alegación.) El C Ind debe estar conformado por un grupo de personas que no tengan conflictos de interés con el proyecto, imparciales y con la experiencia suficiente como para evaluar la evidencia y aspectos de la alegación, conducir la entrevista al demandado, demandante y testigo(s) clave. Las personas que conformen el C Ind pueden ser científicos, expertos en diferentes materias, administradores, abogados u otra persona calificada y pueden ser de dentro o fuera de la institución.

El OII notificará al demandado del C Ind propuesto, quien podrá objetar, por escrito, a algún miembro debido a conflictos de interés o parcialidad. El OII decidirá si el miembro es reemplazado o no.

D) Expediente del Comité y Primera Reunión

El OII preparará un expediente para el C Ind donde se describirán las alegaciones y eventos relacionados identificados durante la evaluación de las alegaciones y especificará que la función del C Ind es la de realizar una evaluación preliminar de la evidencia y testimonio del demandante, demandado y testigos claves y determinará si hay evidencia suficiente de una posible MCC que amerite una investigación. El propósito **no** es el de definir si hubo o no MCC ni quien es el responsable.

En la primera reunión, el OII revisará el expediente con el C Ind y discutirá las alegaciones, los eventos relacionados y los procedimientos apropiados para conducir una indagación. Además, asistirá al comité para la organización de la indagación y

responderá cualquier duda del comité. El OII estará presente y disponible durante toda la indagación y aconsejará al C Ind cuando sea necesario.

E) Proceso de Indagación

El C Ind entrevistará al demandante, el demandado y a los testigos clave y examinará las evidencias relevantes. Luego, se evaluará toda la información obtenida y después de consultar con el OII y un consejo institucional, los miembros del C Ind decidirán si hay suficiente evidencia de una posible MCC y recomendarán una investigación. La función del CInd no incluye el decidir si hubo o no MCC ni la de realizar entrevistas y análisis exhaustivos.

VI) El Reporte de la Indagación

A) Elementos del Reporte de Indagación

El reporte de indagación debe incluir una lista de los nombres y títulos de los miembros que lo conforman, las alegaciones, el soporte PHS, un resumen del proceso de indagación utilizado, una lista de las evidencias revisadas en suficiente detalle para demostrar la necesidad de una investigación, resúmenes de las entrevistas y la decisión final sobre si se debe o no realizar una investigación, y las acciones a tomar en caso no fuese necesario la investigación. El Consejo Institucional revisara el reporte para asegurar el valor legal.

B) Comentarios del Demandado y Demandante sobre el borrador del Reporte

El OII le proporcionará al demandado una copia del borrador del Reporte para que comente o refute y se proporcionará al demandante las partes del Reporte donde se haga referencia a sus declaraciones y/o opiniones.

1) Confidencialidad

El OII puede establecer las condiciones razonables para asegurar la confidencialidad del borrador del Reporte.

2) Recepción del los Comentarios

Dentro de los siguientes 14 días (plazo sugerido) a la entrega del borrador del Reporte, se recibirán los comentarios del demandado y demandante. Estos

comentarios serán incluidos en el Reporte Final. Basado en los comentarios, el C Ind puede revisar el Reporte si se requiriera.

C) Decisión del C Ind y Notificación

1) Decisión y Oficial Final

El OII le entregará el Reporte Final y comentarios al OF quien decidirá si la hallazgos proveen suficiente evidencia de una posible MCC que justifiquen una investigación. La decisión final deberá ser hecha dentro de los 60 días posteriores a la primera reunión del C Ind. Si por algún motivo se necesitara una extensión al tiempo de decisión final, esta debe ser registrada en el Reporte de Indagación.

2) Notificación

El OII notificará por escrito al demandado y demandante acerca de la decisión del OF y se les recordará sobre su obligación a cooperar con la investigación si esta se llevara acabo.

D) Tiempo Límite para Completar el Reporte de Indagación

El C Ind normalmente terminará con la indagación y entregará el Reporte Final en no más de 60 días calendario posterior a su primera reunión. Si por algún motivo se necesitara una extensión al tiempo de decisión final, esta debe ser registrada en el Reporte de Indagación.

VII) Conducción de la Investigación

A) Propósito de la Investigación

El propósito de la Investigación es la de revisar en detalle las alegaciones y la evidencias y determinar si hubo MCC, quién es la persona responsable y la gravedad de la misma. Además se determinara si hay instancias adicionales de posible MCC que justifiquen la ampliación de las alegaciones iniciales.

B) Secuestro de Files de Investigación

El OII secuestrará inmediatamente cualquier file de investigación adicional pertinente que no hubiera sido secuestrado durante la indagación. Este secuestro deberá ser realizado al mismo tiempo que el demandado es notificado que la investigación se ha iniciado.

C) Formación del Comité de Investigación (C Inv)

El OII, consultando con otros oficiales institucionales, formará un Comité de Investigación y designará al Presidente del mismo. El C Inv deberá estar conformado por al menos tres personas, que no tengan ningún conflicto de interés real o aparente, sean imparciales y tengan la experiencia suficiente para evaluar la evidencia y aspectos relacionados con las alegaciones, entrevistas y conducir una investigación. Las personas que conformen el comité pueden ser científicos, expertos en diferentes materias, administradores, abogados u otra persona calificada y pueden ser o no miembros de la institución. Los miembros pueden haber sido parte del C Ind.

El OII notificará al demandado del C Inv propuesto, quien podrá objetar, por escrito, a algún miembro debido a conflictos de interés o parcialidad. El OII decidirá si el miembro es reemplazado o no.

D) Expediente para el C Inv y la Primera Reunión

1) Expediente para el C Inv

El OII definirá el tema a investigar en un expediente escrito donde describirá las alegaciones y eventos relacionados identificados durante la indagación, definirá MCC e identificará al demandado. En el expediente constará que la función del C Inv es la de evaluar la evidencia y testimonios del demandado, demandante, y los testigos clave para determinar, basado en el peso de la evidencia, si ha ocurrido una MCC, hasta que extensión, la persona responsable y la gravedad del caso.

Si durante la Investigación surgiera nueva evidencia que cambiara sustancialmente el tema de la Investigación o que sugiriera responsables adicionales, el C Inv notificará al OII quien determinará si es necesario notificar al demandado del nuevo tema o notificar a los nuevos demandados.

2) La Primera Reunión

El OII, con la asistencia del Consejo Institucional, organizará la Primera Reunión para revisar el Expediente de Investigación, el Reporte de Indagación y los procedimientos y estándares para conducir una Investigación, incluyendo la necesidad de confidencialidad y se desarrollará un plan para la Investigación. Se le proveerá al C Inv una copia de estas instrucciones y la regulación del PHS si esta estuviese involucrada.

E) Proceso de Investigación

El Comité de investigación será conformado y el proceso iniciado dentro de los 30 días siguientes al término de la Indagación, si es que los hallazgos de la Indagación proveyeran suficiente evidencia para el inicio de una Investigación.

La Investigación involucra, pero no necesariamente, la revisión de files de investigación, archivos de computadora, propuestas, manuscritos, publicaciones, correspondencia, memorándums y notas de conversaciones telefónicas. Si es posible, se deberá entrevistar al demandante, demandado y cualquier persona que tenga información respecto a la alegación. La entrevista al demandante debe ser grabada y transcrita. Las otras entrevistas deberán ser transcritas, grabadas o resumidas. Los resúmenes o transcripciones de las entrevistas grabadas deberán ser entregadas a los entrevistados para su comentario o revisión y deberán ser incluidas en el Reporte de Investigación.

VII) El Reporte de Investigación

A) Elementos del Reporte de Investigación

El Reporte Final enviado a la Oficina de Integridad debe incluir la política y procedimientos con que la Investigación fue realizada, describirá cómo fue obtenida la información de la investigación y quien la proporcionó, describirá los hallazgos y explicará el porqué de estos.

Además incluirá un resumen del punto de vista de cada uno de los demandados encontrados culpables de MCC y describirá las sanciones o acciones administrativas impuestas por la Institución.

B) Comentarios del Borrador del Reporte de Investigación

1) Demandado

El OII le proveerá al demandado una copia del Borrador del Reporte de Investigación para su comentario y/o refutación. Los comentarios serán añadidos al final del Reporte Final. Los hallazgos del Reporte Final deberán incluir los comentarios de demandado.

2) Demandante

El OII proveerá al demandante las partes del Borrador del Reporte Final que incluyan su rol y sus opiniones. El Reporte Final deberá ser modificado, si se requiere, basado en las opiniones del demandante.

3) Consejo Institucional

El Borrador del Reporte Final de Investigación será entregado al Consejo Institucional para verificar su valor legal. Los comentarios deberán ser incluidos, si se requiriera.

4) Confidencialidad

El OII deberá informarle a las personas que reciban el Borrador de Reporte Final de Investigación sobre la confidencialidad del mismo y deberá tomar las acciones pertinentes para que se cumpla.

C) Revisión Institucional y Decisión

Basado en el peso de la evidencia, el OF tomara la decisión de aceptar o no el Reporte Final de Investigación, los hallazgos y las acciones a tomar por la Institución. Si su decisión difiere de la tomada por el C Inv, deberá explicar, por escrito y en detalle a la Oficina de Integridad, las razones de su decisión. Sus razones deberán ser consistentes con la definición de MCC hecha por el PHS, con la política y procedimientos Institucionales y la evidencia revisada y analizada por el C Inv. El OF podrá solicitarle al C Inv que se realice una Investigación más profunda.

La decisión del OF, junto con el Reporte Final del C Inv constituye el Reporte Final de Investigación para fines de la Oficina de Integridad.

Cuando se llega a una decisión final, el OII deberá notificar, por escrito, al demandado y al demandante. Además decidirá qué agencias de la ley, sociedades profesionales, editores de revistas donde información falsificada pudiese haber sido publicada, colaboradores del demandado en el trabajo o cualquier otra entidad relevante debería ser notificada del resultado del caso. El OII es responsable de notificar a las agencias que estén financiando al demandado.

D) Entrega del Reporte Final de Investigación

Después de haber realizado los cambios necesarios al Borrador del Reporte Final de Investigación, el C Inv deberá entregar el Reporte Final de Investigación, incluyendo los comentarios del demandado y demandante a la Oficina de Integridad quien se lo hará llegar al OF.

E) Tiempo Límite para Completar el Reporte de Investigación Final

La investigación deberá ser completada en 120 días como máximo, a partir de la fecha de la primera reunión del C Inv.

IX) Requerimientos para Reportar a la Oficina de Integridad

A) La decisión de la Institución de iniciar una investigación deberá ser reportada por escrito al Director de la Oficina de Integridad antes o en la fecha que la Investigación empieza. Como mínimo, la notificación debe incluir el nombre de la persona(s) demandada, el tema general de las alegaciones de acuerdo a la definición de MCC de PHS y los códigos de registro de la aplicación o financiación PHS.

La Oficina de Integridad debe ser notificada del resultado final de la investigación y debe recibir una copia del Reporte Final de Investigación. Cualquier variación significativa de la política y/o procedimientos Institucionales debe ser explicada a la Oficina de Integridad.

B) Si la Institución planea cancelar una Indagación o Investigación, sin completar los requerimientos de la regulación PHS, el OII debe entregar a la Oficina de Integridad

un reporte del plan de Cancelación que incluya las razones para la propuesta Cancelación.

- C) Si la Institución determina que no le será posible completar la Investigación en 120 días, el OII deberá solicitar, a la Oficina de Integridad, una ampliación que explique la demora y que incluya reportes de los avances de la investigación y una fecha estimada para completarla. Si la ampliación es aceptada, el OII deberá entregar a la Oficina de Integridad reportes periódicos de avances según lo solicite la Oficina de Integridad.

- D) Cuando financiamiento o aplicaciones para el financiamiento por la PHS estén comprometidas, el OII contactará a la Oficina de Integridad para consultoría. Normalmente, el demandante tiene que firmar una declaración de lo ocurrido y la extensión de la MCC. Cuando el caso involucra financiamiento de la PHS, la Institución no puede cerrar una investigación o no hacer la investigación pertinente, basado solamente en la alegación inicial, sin antes tener la aprobación de la Oficina de Integridad.

- E) El OII notificará, en cualquier momento de la Indagación o Investigación, a la Oficina de Integridad en caso que :
 - 1) Involucre un peligro para la salud
 - 2) Haya una necesidad inmediata de proteger Fondos Federales o equipo.
 - 3) Haya una necesidad inmediata de proteger los intereses del demandante o del demandado así como de sus co-investigadores.
 - 4) Sea probable que el incidente sea reportado públicamente
 - 5) La alegación involucre asuntos delicados de salud pública (ejemplo: ensayo clínico)
 - 6) Haya una sospecha razonable de implicancia criminal. En este caso la Institución debe informar a la Oficina de Integridad en las siguientes 24 horas de haber obtenido la información.

X) Medidas Administrativas Institucionales

La Institución (UPCH) tomará las medidas administrativas contra los individuos a los que se ha probado tuvieron una MCC.

Si el OF determina, basado en la evidencia obtenida, que ha ocurrido una MCC, es su función la de determinar, junto con el OII, las medidas a tomar. Estas pueden incluir:

- Retiro o corrección de todos los abstracts pendientes o publicados y artículos derivados de la investigación en donde se encontró una MCC.
- Retiro de la persona responsable del Proyecto de Investigación, carta de reprimenda, supervisión en futuros trabajos, ser puesto a prueba, suspensión, reducción de salario o tomar las acciones para una reducción de su puesto o despido.
- Restitución de los fondos, de la manera que la situación lo amerite.

XI) Consideraciones

A) Despido antes de Terminar la Indagación o Investigación

El despido del demandado, por renuncia u otro motivo, antes o después que se haya realizado una denuncia de MCC, no impide o hace que finalicen los procedimientos de MCC.

Si el demandado, sin admitir ser responsable de MCC, renuncia después de que se hubiera realizado una demanda por MCC pero antes que se iniciara la Indagación o durante el proceso de Indagación o Investigación, el proceso continuará. Si el demandado rehúsa a colaborar con el proceso después de su renuncia, el Comité deberá llegar a una conclusión con el material disponible, incluyendo en su reporte la falta de colaboración del demandado e indicando el efecto sobre el proceso.

B) Restauración de la Reputación del Demandado

Si la Institución no encuentra que se haya cometido una MCC y la Oficina de Integridad está de acuerdo, el OII, consultando con el demandado, hará esfuerzos razonables para restaurar la reputación del demandado. Dependiendo de la circunstancia, el OII podrá notificar a las personas que conocían del caso o estuvieron involucrados en la investigación sobre la decisión final, podrá publicar la decisión final en foros donde la alegación de MCC fue publicada con anterioridad o

borrar cualquier referencia del caso del file del demandado. Cualquier acción Institucional debe ser aprobada primero por el OF.

C) Protección del Demandante y Otros

Sin importar la decisión final, el OII deberá realizar esfuerzos razonables para proteger al demandante o personas que colaboraron con la indagación o investigación. Una vez finalizada la investigación, el OF determinará, luego de consultar con el demandado, las medidas a tomar para restaurar el puesto o reputación del demandado. El OII es el responsable de aplicar las medidas que el OF decida tomar. El OII tomará también las medidas necesarias durante la Indagación y la Investigación para prevenir cualquier represalia contra el demandante.

D) Alegaciones No Realizadas de Buena Fe.

El OF decidirá si la alegación fue hecha de buena fe. En caso de no ser así, el OF determinará las medidas administrativas a tomar en contra del demandante.

E) Acciones Administrativas Provisionales

Los Oficiales Institucionales realizarán acciones administrativas provisionales para proteger los fondos federales y asegurar que los fondos federales sean utilizados de manera apropiada.

X) Retención de Files

Después de finalizado el caso y de tomar las acciones correspondientes, el OII preparará un file, incluyendo copias de los files de investigación y todos los documentos y materiales entregados al Comité. El OII guardará este file por 3 años.